



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Trasplantes. 1242

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se dona un predio ubicado en el Fraccionamiento El Marqués Queretano, Delegación Josefa Vergara y Hernández a favor de la Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro. 1244

Acuerdo mediante el cual se ratifican los nombres de vialidades, así como la aprobación de los nuevos nomenclatura de las calles del fraccionamiento Hacienda El Campanario, El Marqués, Qro. 1245

Acuerdo mediante el cual se concede autorización para la relotificación, y ajuste de medidas, división en cinco zonas y ampliación de sectores de 25 a 35, del fraccionamiento Hacienda El Campanario, El Marqués, Qro. 1247

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación del fraccionamiento Residencial Tejeda en sus secciones Balcones, Lomas, Mirador, Panorama y Bellavista, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. 1249

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Calle Fray Sebastián Gallegos, El Pueblito, Corregidora, Qro. 1250

Acuerdo mediante la cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización en nueve fases a ejecutar la Fase 1, Venta provisional de lotes de esta fase y Nomenclatura del fraccionamiento denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González, Qro. 1252

Acuerdo mediante el cual se autoriza Licencia de ejecución de obras de urbanización en dos etapas y a ejecutar la 1ª etapa del fraccionamiento popular denominado "La Aurora", localizado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 1258

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización en tres etapas y a ejecutar la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular, denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Qro. 1260

Acuerdo mediante el cual se autoriza el ajuste de medidas de la sección norte, relotificación, Licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de venta provisional de lotes de la manzana V, correspondiente a la segunda etapa de la sección norte de Residencial Balvanera, S.A. de C.V., promotor del fraccionamiento Balvanera Polo y Country Club, ubicado en Corregidora, Qro. 1264

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la fase II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Campestre", ubicado en Corregidora, Qro. 1266

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento "Real de los Nogales", (Los Nogales 2ª etapa), ubicado en San Juan del Río, Qro. 1268

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

FE DE ERRATAS 1270

FE DE ERRATAS 1272

FE DE ERRATAS 1274

INFORMES AL TELEFONO 01 (42) 14-24-00

# PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

## CONSIDERANDO

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo cuarto el derecho de toda persona a la protección de la salud.

Conscientes de que existen algunos padecimientos susceptibles de ser tratados mediante el trasplante de órganos y tejidos y que en muchos casos constituye la única posibilidad de vida para los pacientes, es necesario garantizar, para ese fin, la actuación oportuna y eficaz del personal de las distintas instituciones y centros hospitalarios, con sujeción a las disposiciones sobre los procedimientos de procuración de órganos y tejidos, así como su implantación con fines terapéuticos, prescritos en la Ley General de Salud.

El Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 contempla como uno de sus objetivos el de beneficiar a los pacientes mediante trasplantes.

Con fecha 19 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes, como una comisión intersecretarial de la administración pública federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado.

En razón de que el Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes incluye como una de sus funciones el promover la constitución de consejos estatales de trasplantes y resultando conveniente contar en el Estado de Querétaro con una instancia que coadyuve a los fines mencionados, expido el presente

## ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES

**ARTICULO 1.** Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes, como una comisión interinstitucional de la administración pública estatal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que en el Estado de Querétaro realizan las instituciones de salud de los

sectores público, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad de padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.

**ARTICULO 2.** Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Estatal de Trasplantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Sistema Nacional de Trasplantes, así como de los subsistemas que lo integren y del Programa Nacional de Trasplantes;
- II. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos y tejidos;
- III. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados, de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes, de conformidad con el Sistema Nacional de Trasplantes y con el Programa Nacional de Trasplantes;
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades públicas estatales en la instrumentación del Programa Nacional de Trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el Programa mencionado;
- V. Proponer a las autoridades competentes mecanismos de coordinación entre las autoridades de la entidad, con el objeto de que éstas adopten las medidas necesarias para apoyar las acciones en materia de trasplantes;
- VI. Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Trasplantes;
- VII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes;
- VIII. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Pro-

grama Nacional de Trasplantes en el ámbito estatal y municipal;

- IX. Proponer a las autoridades competentes modificaciones a las normas y procedimientos vigentes, a efecto de impulsar su simplificación administrativa y facilitar la obtención de órganos y tejidos para la realización de trasplantes;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos y tejidos;
- XI. Promover el desarrollo de investigaciones en la materia; y
- XII. Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 3.** El Consejo Estatal de Trasplantes se integrará como sigue:

- I. El Secretario de Salud del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Procurador General de Justicia;
- IV. El Director de Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, quien será el Secretario Técnico;
- V. El Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VI. El Delegado en el Estado del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado;
- VII. El Comandante de la XVII Zona Militar; y
- VIII. Representantes de Instituciones Académicas de reconocido prestigio en el área médica y de Colegios o Asociaciones Médicas que por su experiencia puedan auxiliar al Consejo Estatal de Trasplantes en la realización de su objeto.

En los casos a que se refieren las fracciones V a VIII anteriores, el Gobernador del Estado, directamente o por conducto del Secretario de Salud en el Estado, dirigirá las invitaciones correspondientes.

El cargo de miembro del Consejo Estatal de Trasplantes será honorífico y cada uno de sus integrantes podrá nombrar a un suplente quien contará

con las facultades decisorias que le permitan adoptar los acuerdos que correspondan.

**ARTICULO 4.** El Consejo Estatal de Trasplantes podrá determinar la creación de comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime conveniente para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

**ARTICULO 5.** El Presidente y el Secretario Técnico tendrán las facultades que se les asignen en el Reglamento Interno del Consejo.

**ARTICULO 6.** El Consejo promoverá la constitución de un Patronato que tendrá como finalidad la obtención de recursos para coadyuvar con aquél en la realización de su objeto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Estatal de Trasplantes deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este instrumento.

**TERCERO.** El Consejo Estatal de Trasplantes expedirá su Reglamento Interno dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de octubre de dos mil.

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LAE. EDUARDO MAGAÑA LUSTHOFF  
SECRETARIO DE SALUD**

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., ubicado en la Manzana 5 entre las Calles de Canadá, Jamaica y Venezuela en el Fraccionamiento "El Marqués Queretano", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**" . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DEL DIVINO REDENTOR, QUERÉTARO, QRO., UBICADO EN LA MANZANA 5 ENTRE LAS CALLES DE CANADA, JAMAICA Y VENEZUELA EN EL FRACCIONAMIENTO EL MARQUÉS QUERETANO, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.**

## CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 9 de mayo del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el Pbro. José Amado Crescencio García Pérez, Párroco de la Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., solicitando la donación de un predio, ubicado en el Fraccionamiento El Marqués

Queretano.

2.- El Pbro. José Amado Crescencio García Pérez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., mediante Escritura Pública Número 17,772 de fecha 22 de enero de 1996, levantada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz Notario Público Adscrito al Despacho de la Notaría Número 13, de este Partido Judicial del Centro, inscrito bajo el Folio Real No. 534/1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo anexa copia del Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., No. SGAR/330:12/95.

3.- El predio solicitado es Propiedad Municipal, según consta en la Escritura Pública No. 11, 615 de fecha 19 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquía, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20, de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real 30927/1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 23 de agosto del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio 100/00, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, manifestando lo siguiente:

4.1.- El predio solicitado consiste en una fracción de Equipamiento Urbano del Área de Donación del Fraccionamiento El Marqués Queretano.

4.2.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera factible la Donación del predio con superficie de 761.82 m<sup>2</sup>, ubicado en la Manzana 5 entre las calles de Canadá, Jamaica y Venezuela del Fraccionamiento El Marqués Queretano.

### 4.3.- Medidas y Colindancias.

Al Norte	en 26.10 metros	con calle Jamaica
Al Sur	en 24.68 metros	con calle Venezuela
Al Este	en 30.00 metros	con límite del Fraccionamiento.
Al Oeste	en 30.00 metros	con calle Canadá . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“. . . **PRIMERO.-** Se considera procedente la donación solicitada por la Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., representada por el Párroco Pbro. José Amado Crescencio García Pérez, del predio ubicado en la Manzana 5 entre las calles de Canadá, Jamaica y Venezuela del Fraccionamiento El Marqués Queretano, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en una superficie de 761.82 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	en 26.10 metros	con calle Jamaica
Al Sur	en 24.68 metros	con calle Venezuela
Al Este	en 30.00 metros	con limite del Fraccionamiento.
Al Oeste	en 30.00 metros	con calle Canada.

**SEGUNDO.-** El predio multicitado será destinado a la construcción de un templo para el servicio de la comunidad.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

**CUARTO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de donación a favor de la Asociación Religiosa, Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro.

**QUINTO.-** Los gastos que genere el trámite deberán ser cubiertos por la Asociación Religiosa, Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro.

**SEXTO.-** La Asociación Religiosa, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Anteproyecto Arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a

partir de la publicación del Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del dictamen se revocará la donación.

**OCTAVO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación Religiosa.

**NOVENO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández. y a la Asociación Religiosa Parroquia del Divino Redentor, Querétaro, Qro., por conducto del Pbro. José Amado Crescencio García Pérez, en su carácter de Representante Legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

***UNICA PUBLICACION***

**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL C. L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**"CERTIFICA"**

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN ACTA DE CABILDO No. AC/18/2000 SE EMITIÓ EN EL PUNTO **CUARTO** DEL ORDEN DEL DIA EL SIGUIENTE

**"ACUERDO"**

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 131 FRACCIÓN II, VI Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO., RESPECTO A LA RATIFICACION DE LOS NOMBRES DE DICHAS VIALIDADES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS NOMBRES; DE ACUERDO AL ESQUEMA DE DESARROLLO

URBANO, SE ANEXA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LO ANTES MENCIONADO POR EL H. CABILDO.**

**NOMENCLATURA DE CALLES  
HACIENDA EL CAMPANARIO**

<b>EL MARQUES, QRO.</b>					
CONDOMINIO	APROBADO EN 1993	NOMENCLATURA DE CALLES APROBADA	CONDOMINIO	ESQUEMA DE DESARROLLO 1997	NOMENCLATURA DE CALLES DENTRO DEL CONDOMINIO
VI	CAMPANARIO DE LA PARROQUIA	CAMPANARIO DE LA PARROQUIA	VI	CAMPANARIO DE LA PARROQUIA	CAMPANARIO DE LA PARROQUIA
VII	CAMPANARIO DEL ESPIRITU SANTO	CAMPANARIO DEL ESPIRITU SANTO	VII	CAMPANARIO DEL ESPIRITU SANTO	CAMPANARIO DEL ESPIRITU SANTO
VIII	CAMPANARIO DE LAS MISIONES	CAMPANARIO DE LAS MISIONES	VIII	CAMPANARIO DE LAS MISIONES	CAMPANARIO DE LAS MISIONES
XVII	CAMPANARIO DE SANTA LUCIA	CAMPANARIO DE SANTA MARIA CAMPANARIO DE SANTA LUCIA CAMPANARIO DE LA CAPILLA 5TA CERRADA CAMPANARIO DE LA CAPILLA	XXVII	CAMPANARIO DE TERESITAS	CAMPANARIO DE SANTA MARIA CAMPANARIO DE TERESITAS 1RA. CAMPANARIO DE LAS TERESITAS 2DA CAMPANARIO DE LAS TERESITAS 3RA CAMPANARIO DE LAS TERESITAS 4TA CAMPANARIO DE LAS TERESITAS 5TA CAMPANARIO DE LAS TERESITAS PASEO DE LOS CLAUSTROS PASEO DE LA SACRISTIA
			XXVIII	CAMPANARIO DEL CALVARITO	1RA CAMPANARIO DEL CALVARITO 2DA CAMPANARIO DEL CALVARITO PASEO DE LOS CLAUSTROS (CONTINUACION)
			XXIX	CAMPANARIO DE SAN JOSE DE GRA	CAMPANARIO DE SAN JOSE DE GRACIA 1RA CERRADA CAMPANARIO DE SAN JOSE DE GRACIA 2DA CERRADA CAMPANARIO DE SAN JOSE DE GRACIA PASEO DE LA SACRISTIA (CONTINUACION)
			XXX	CAMPANARIO DE LA CONGREGACION	CAMPANARIO DE LA TRINIDAD 1RA CERRADA CAMPANARIO DE LA TRINIDAD 2DA CERRADA CAMPANARIO DE LA TRINIDAD PASEO DE LOS CLAUSTROS (CONTINUACION)
			XXXI	CAMPANARIO DE SAN ANTONIO	1RA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO 2DA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO 3RA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO 4TA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO 5TA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO 6TA CAMPANARIO DE SAN ANTONIO PASEO DE LA SACRISTIA (CONTINUACION)
			XXXII	CAMPANARIO DE LA MERCED	1RA CAMPANARIO DE LA MERCED 2DA CAMPANARIO DE LA MERCED 3RA CAMPANARIO DE LA MERCED 4TA CAMPANARIO DE LA MERCED 5TA CAMPANARIO DE LA MERCED 6TA CAMPANARIO DE LA MERCED 2DA CAMPANARIO DEL CARMEN PASEO DE LA SACRISTIA (CONTINUACION)
			XXXIII	CAMPANARIO DEL CARMEN	9NA CAMPANARIO DEL CARMEN (CONTINUACION)
					1RA. CAMPANARIO DEL CARMEN 2DA CAMPANARIO DEL CARMEN 3RA CAMPANARIO DEL CARMEN 4TA CAMPANARIO DEL CARMEN 5TA CAMPANARIO DEL CARMEN 6TA CAMPANARIO DEL CARMEN 7MA CAMPANARIO DEL CARMEN 8VA CAMPANARIO DEL CARMEN 9NA CAMPANARIO DEL CARMEN PASEO DE LA SACRISTIA (CONTINUACION)

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL. H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

### “CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN ACTA DE CABILDO No. AC/18/2000 SE EMITIÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA EL SIGUIENTE:

### “ACUERDO”

FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO MUNICIPAL EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE COMPLEMENTA EL ACUERDO DICTADO EN FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2000 EMITIDO EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRIMERO.- SE OTORGA A “HACIENDA EL CAMPANARIO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LIC. JORGE VILLARREAL VILLAFUERTE, LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y RELOTIFICACIÓN POR EL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO Y AJUSTE DE MEDIDAS DIVISIÓN EN CINCO ZONAS Y AMPLIACIÓN DE SECTORES DE 25 A 35, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO LOCALIZADO EN JURISDICCIONES TERRITORIALES DEL LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, Y EL MARQUÉS, CON SUPERFICIE DE 4,542,708.219 M2 Y 1,014,125.747 M2 QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE DESARROLLO DE 5,556,833.996 M2. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ SEGÚN LO SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO CITADO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y EN ETAPAS; DE LOS CUALES 10**

**SECTORES SE UBICAN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS III Y V Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA EL CAMPANARIO”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X, Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X 130, 131 FRACCIÓN VI – VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 1°, 14 FRACCIÓN II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 137, 138, 143, 147, 175, 176, 177 Y 178 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**SEGUNDO.-** QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE.

**TERCERO.-** POR LOS AJUSTES REALIZADOS SE MODIFICAN LAS SUPERFICIES PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, ÉSTAS SE ENCUENTRAN INDICADAS EN EL PLANO AUTORIZADO CON OFICIO 004964 DE FECHA 2 DE MAYO DEL 2000 Y SERÁN LAS SIGUIENTES:

Área Acuerdo	Autorización inicial Sept-91	Relotificación Abr-94	Relotificación Dic. -96	Relotificación
1. Area Verde	85,872.21 m2	134,240.24 m2	151,606.22 m2	418,996.155 m2
2. Area Vial	484,500.00 m2	501,989.68 m2	533,725.37 m2	669,176.664 m2
3. Area Vendible de Lotes	2,544,818.82 m2	2,672,470.66 m2	2,668,070.18 m2	2,454,729.748 m2

4. Lagos Desarrollo Residencial	135,444.00 m2	38,017.01 m2	38,017.01 m2	132,358.929 m2
5. Campo de golf (incluye lagos)	1,248,603.30 m2	1,256,128.31 m2	1,256,128.31 m2	885,821.055 m2
6. Casa Club y Social	70,000.00 m2	65,334.76 m2	65,334.76 m2	65,424.971 m2
7. Club Deportivo y Cultural	65,710.54 m2	-----	-----	-----
8. Club Hípico	71,968.48 m2	-----	-----	-----
9. Centro Comercial e Iglesia	16,800.00 m2	16,800.00 m2	16,800.00 m2	-----
10. Area para Colegio	15,750.00 m2	15,750.00 m2	15,750.00 m2	15,750.00 m2
11. Area para Hotel	32,214.00 m2	147,506.60 m2	66,445.54 m2	63,823.549 m2
12. Area Comercial y de Oficinas	73,250.00 m2	33,714.63 m2	76,592.73 m2	90,566.783 m2
13. Oficinas y Control de Acceso	26,582.00 m2	10,485.37 m2	10,485.37 m2	10,466.064 m2
14. Area de Donación	129,890.40 m2	126,076.57 m2	128,748.17 m2	142,146.830 m2
15. Reserva Vendible	265,577.40 m2	245,423.96 m2	231,476.83 m2	290,946.986 m2
16. Area de Reserva Ecológica	215,067.34 m2	218,147.47 m2	218,147.47 m2	227,713.498 m2
17. Lagos para Riego y servicios	67,974.94 m2	76,060.44 m2	80,817.74 m2	88,932.731 m2
<b>TOTAL</b>	<b>5,550,023.43 m2</b>	<b>5,558,145.70 m2</b>	<b>5,558,145.70 m2</b>	<b>5,556,833.966 m2</b>

Area Acuerdo	Municipio de El Marqués
1. Area Verde	80,403.314 m2
2. Area Vial	160,728.975 m2
3. Area Vendible de Lotes	771,886.710 m2
4. Lagos Desarrollo Residencial	-----
5. Campo de Golf (incluye lagos)	-----
6. Casa Club y Social	-----
7. Club Deportivo y Cultural	-----
8. Club Hípico	-----
9. Centro Comercial e Iglesia	-----
10. Area para Colegio	-----
11. Area para Hotel	-----
12. Area Comercial y de Oficinas	-----
13. Oficinas y Control de Acceso	-----
14. Area de Donación	-----
15. Reserva Vendible	-----
16. Area de Reserva Ecológica	-----
17. Lagos para Riego y servicios	1,106.748 m2
<b>TOTAL</b>	<b>1,014,125.747 m2</b>

**CUARTO.- SE AUTORIZA LA DIVISIÓN EN CINCO ZONAS Y AMPLIACIÓN DE SECTORES DE 25 A 35, DEL FRACCIONAMIENTO; LAS ZONAS Y SECTORES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QUEDAN CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA, MISMOS QUE SERÁN CONSTITUIDOS POR ETAPAS:**

<b>ZONA III CLUB DE GOLF EL CAMPANARIO</b>			
SECTOR CONDOMINAL	No.	Vivienda	Otros
La Parroquia	VI	35	-
Espíritu Santo	VII	17	-
Las Misiones	VIII	30	-

<b>ZONA V LA CAÑADA Y LA MESA</b>			
SECTOR CONDOMINAL	No.	Vivienda	Otros
Teresitas	XXVII	96	-
El Calvarito	XXVIII	101	-
San José de Gracia	XXIX	84	-
La Congregación	XXX	111	-
San Antonio	XXXI	108	-
La Merced	XXXII	81	-
El Carmen	XXXIII	118	-

**QUINTO.- LA FIGURA DE FRACCIONAMIENTO SEGUIRÁ VIGENTE HASTA EN TANTO**

**SE CONSTITUYA LA UNIDAD CONDOMINAL CON LA TOTALIDAD DE LOS CONDOMINIOS, QUEDANDO A CARGO DE LOS CONDÓMINOS**



LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS.

**SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS QUE IMPORTEN ADQUISICIÓN DE LOTES EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DEL FRACCIONAMIENTO, SE INCLUIRÁN CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA EL EFECTO DE ASEGURAR A LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO PODRÁN SUBDIVIDIRSE EN SUPERFICIES MENORES A LAS AUTORIZADAS Y CONTENIDAS EN EL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL CAMPANARIO", SALVO EL CASO DE LOS MACROLOTES UBICADOS EN LOS SECTORES VI, VII Y VII, EN CUYO SUPUESTO PARTICULAR PODRÁN CONSTITUIRSE A SU VEZ PEQUEÑOS CONJUNTOS HABITACIONALES, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN QUE IMPLIQUE SUBDIVISIÓN Y RESPETANDO EL MÁXIMO DE 120 UNIDADES PRIVATIVAS DENTRO DE UN CONDOMINIO, CONTENIDO EN EL PROPIO CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** PARA LOS SECTORES XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, Y XXXIII, EL FRACCIONADOR DEBERÁ INFORMAR SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE DICHS SECTORES, Y PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE OBRAS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN Y ENTERARLOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**OCTAVO.-** EL PRESENTE DICTAMEN QUEDARA SUJETO A LOS INTERESES DE LOS LIMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y EL DE QUERÉTARO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL CONFLICTO DE LÍMITES INTERMUNICIPALES QUE EXISTE EN-

TRE LOS MUNICIPIOS CITADOS.

**NOVENO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS REFERIDOS EN ESTE DOCUMENTO, LO DEJARÁ SIN EFECTO.

**DECIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**DECIMO PRIMERO.-** CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL INTERESADO.

**DECIMO SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y AL LIC. JORGE VILLARRREAL VILLAFUERTE, ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE "HACIENDA EL CAMPANARIO", S.A. DE C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.c.p. Expediente

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CEVALLOS PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**-----

**CERTIFICA** -----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO

DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBO POR MAYORÍA. -----

**VISTA.-** PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TEJEDA. -----

**CONSIDERANDO** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

18, 78, 80 Y 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 14, 35, 39, 42 Y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIA TEJEDA. CONSIDERANDO.- I.- Que con fecha 27 de octubre de 1978, el titular del Ejecutivo autorizó las obras del fraccionamiento Residencial Tejeda. Autorización que fue protocolizada en escritura pública número 940 de fecha 21 de junio de 1979, así mismo por escritura pública número 941 de fecha 22 de junio de 1979, se protocoliza el acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza la venta de lotes del citado fraccionamiento. II.- Posteriormente se obtuvo el permiso para el seccionamiento, mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 1991, acuerdo que se protocoliza en escritura pública número 7205, de fecha 24 de septiembre de 1991. III.- Que con fecha 20 de mayo de 1992 se obtiene el visto bueno para la relotificación de las secciones balcones, Lomas, Mirador, Panorama y Bellavista, el cual se protocolizó el 4 de noviembre de 1992 mediante escritura número 13,052. IV.- Que con fecha 25 de noviembre de 1996, la Secretaría de Desarrollo urbano, emite dictamen técnico, para la relotificación de las Secciones Balcones, Mirador, Panorama y Bellavista y en relación con lo anterior, con fecha 26 de marzo de 1998, la misma Secretaría realiza modificación al dictamen emitido, autorizando una nueva relotificación de las Secciones Panorama y Bellavista, en relación a bajar la densidad de población. V.- De la misma manera, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Corregidora, presentó un proyecto de relotificación en las secciones Panorama y Bellavista, ante la Secretaría de Desarrollo urbano y obras públicas del Estado, en virtud de la afectación en la parte oriente, en donde se proyecta la construcción de la Prolongación Av. Zaragoza, tomando en cuenta también la existencia de un gasoducto de PEMEX, proyecto que fuera aprobado con fecha 03 de agosto de 1999. VI.- Que el cuadro de superficies del citado fraccionamiento se da de la siguiente manera:

<b>LOTIFICACIÓN ANTERIOR</b>	M2
Area Verde	10,298.10
Andadores	12,278.31
Banquetas	19,262.18
Vialidades	70,400.00
Area de Donación y Equipamiento Urbano	46,904.60

Superficie vendible	308,758.07
<b>RELOTIFICACIÓN</b>	M2
Area Verde	10,289.10
Andadores	12,278.31
Banquetas	19,782.18
Vialidades	73,175.00
Area de Donación y Equipamiento Urbano	46,904.60
Superficie vendible	305,747.07

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, esta comisión tiene a bien en emitir el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Residencia Tejeda en sus secciones Balcones, Lomas, Mirador, Panorama y Bellavista, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., para quedar en los términos del considerando VI de éste instrumento, en virtud de ser la propia Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio quien la solicita. Lo anterior en razón de que en el proyecto de la futura Prolongación de la Avenida Zaragoza, contemplada tanto en el Plan de Desarrollo del centro de Población de El Pueblito, como en el Programa Sectorial de Vialidad de la Zona metropolitana de la ciudad de Querétaro 2015, se requiere la liberación de 30.00 metros aprovechando el Derecho federal existente por el ducto de PEMEX.

**SEGUNDO.-** Esta autorización deberá inscribirse, previa protocolización ante Notario Público, en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial del Centro y deberá de publicarse a costa de fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio de Corregidora con un intervalo de cinco días entre cada publicación en ambos casos, conforme al artículo 152 del Código Urbano en vigor. **TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Catastro para su conocimiento.-----

**ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2000 DOS MIL.**-----

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**

**LIC. JORGE CEVALLOS PÉREZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PEREZ

GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENT-

**TO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL-----**

**----- CERTIFICA -----**  
 QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL, SE RESOLVIO POR UNANIMIDAD.-----

**VISTA.-** para resolver la autorización la autorización de cambio de uso de suelo en predio ubicado en Calle Fray Sebastian Gallegos, El Pueblito, Corregidora-----

**----- CONSIDERANDO -----**  
 CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 78, 80 Y 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 35, 39, 42 Y 45 FRACCION VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULOS 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO; ARTICULOS 9 FRACCIONES I, III, IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN PREDIO UBICADO EN CALLE FRAY SEBASTIAN GALLEGOS, EL PUEBLITO, CORREGIDORA.- **C O N S I D E R A N D O.**- I.- De la solicitud presentada para el cambio de uso de suelo en un predio ubicado en Av. Don Bosco S/N fracción de la parcela 114 Z-1 P 2/4 Ejido El Retablo, en El Pueblito, Corregidora, con una superficie de 1,915.00 M2 el que se pretende desarrollar 12 viviendas para integrarlas al predio localizado en Av. Fray Sebastian de Gallegos S/N, fracción del parcela 115 Z-1 P 2/4 con superficie de 3,550.51 M2., para formar una superficie total de 5,465.51 M2., desarrollando en el mismo 33 viviendas y 6 locales comerciales.- II.- La Sub Comisión Técnica de la Comisión Inter Municipal de Conurbación de la ciudad de Querétaro, mediante oficio número 006084 SEC.- 1503/2000 NT-14166 SUB-INT. 233/2000 de fecha 6 de septiembre de 2000, se acordó que es Viable el Cambio de Uso de Suelo, siempre y para que lo pretendido se apegue estrictamente a la normatividad establecida, es requisito promover ante el H. Ayuntamiento de Corregidora la modificación de uso de suelo mediante acuerdo de Cabildo, condicionado a lo siguiente: 1° participar en la parte proporcional que le corresponda, en la construcción y/o habilitación de vialidades de acceso al predio, que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado o del H. Ayuntamiento de Corregidora. 2° Colaborar

con la ejecución de obras que se requieran en la zona para la introducción y reforzamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que le indique la Comisión Estatal de Aguas. 3° De acuerdo al Dictamen emitido por el INAH deberá respetar una altura máxima de dos niveles con el fin de conservar la visual y el entorno del sitio arqueológico ya que se encuentra en el eje principal del acceso a la misma. 4° El interesado deberá promover ante la Autoridad Municipal la autorización de fusión de los predios los cuales formarán un proyecto integral que contemple la construcción de 33 vivienda y 6 locales comerciales. 5° Deberá tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el dictamen de Uso de Suelo correspondiente para continuar con los trámites subsecuentes y cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y demás ordenamientos técnicos y jurídicos aplicables.- **II.-** Asimismo la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas a través del oficio número **VE/1840/00** autoriza la factibilidad de los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, en los términos siguientes:-1° Las obras aprobadas por la Comisión deberán ser realizadas en los términos y condiciones señaladas en los proyectos sancionados.- 2° Para la contratación de los servicios se entrega al representante legal certificados de conexión para la toma individual por igual número de viviendas autorizadas, en el entendido que cuando su representada transfiera la propiedad de cada una de las unidades construidas, o en su caso los predios individuales comercializados, deberá entregar al nuevo adquiriente el certificado para que este pueda contratar los servicios.- 3° Las obras hidráulicas autorizadas (incluyendo las fuentes de abastecimiento que en su caso haya cedido su representada ala Comisión) deberán ser entregadas a esta, una vez iniciada la venta de las unidades de servicio. - 4° En caso de redensificación en el número de las unidades de servicio, deberá presentar las solicitud para la redensificación en el número de unidades con el correspondiente ajuste en los proyectos, planos y pagos respectivos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del agua e infraestructura por parte de la Comisión.- 5° Su representada será responsable de los vicios ocultos que resulten durante la ejecución de los trabajos y hasta 5 años después de entregada la infraestructura a la Comisión.- **III.-** Al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio, emite Opinión Técnica en la que considera procedente someter a consideración del Cabildo la posibilidad del cambio de uso de suelo, ya que el uso habitacional que se pretende dar es

compatible con el uso existente y no afecta el desarrollo urbano de la zona. Debiéndose apegar a lo señalado en el dictamen técnico número 008084 de fecha 6 de septiembre de 2000, otorgado por a Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro.-IV.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito señala en el punto relativo a densidad de población 200-300 Habitantes /Hectárea.- En virtud de lo antes expuesto se somete a consideración del Cabildo el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

**PRIMERO.-** Se autorice el Cambio de uso de suelo en el predio ubicado en Av. Son Boscos s/n , El Pueblito, Corregidora, condicionado a lo siguiente: a)El solicitante deberá de modificar su proyecto para que el conjunto habitacional sea de 33 viviendas y 6 locales comerciales, a fin de no exceder lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito, Corregidora. b)

Asimismo deberá suscribirse convenio de colaboración entre el Municipio y el solicitante, para determinar para la participación en obras de urbanización y/o habilitación de vialidades de acceso al predio. c)El convenio deberá ser suscrito en un término que no exceda de 30 días.- **SEGUNDO.-** Una vez autorizado publíquese a costa del promotor en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

**ES DADO EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL.**-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."**

**LIC. MARIO PEREZ GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de septiembre del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Nueve Fases a ejecutar la Fase 1, Venta Provisional de Lotes de esta Fase y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I Y II, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOL-**

**VER LO RELATIVO A LA LICENCIA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN NUEVE FASES, A EJECUTAR LA FASE 1, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ESTA FASE Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN PEDRITO LOS ARCOS", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.**

### CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron, con fechas 29 y 30 de agosto del 2000, escritos firmados por el Ing. Alejandro García Alcocer, Director Regional de GEO Querétaro, S. A. de C. V., solicitando la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Nueve Fases, a Ejecutar la Fase 1, Venta Provisional de Lotes de esta Fase y la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "San Pedrito Los Arcos", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

2.- Con fecha 30 de agosto del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Oficio Número 006003, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Nueve Fases, a ejecutar la Fase 1 y Venta Provisional de Lotes de esta Fase del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

3.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió

Diagnósticos Técnicos con Folios Números 109/2000 y 115/2000, con fecha 7 de septiembre del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

**3.1.-** El Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos" es de tipo popular, se ubica al Norponiente del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

**3.2.-** Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está asentado en una zona con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, por lo que el Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.

**3.3.-** Personal Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, realizó una inspección física al Fraccionamiento, donde se verificó que la Fase 1 cuenta con un avance del 65.4% en las Obras de Urbanización por lo que cumple con lo establecido en el Código Urbano.

**3.4.-** La Nomenclatura propuesta por el Promotor de calles para el Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos" se detalla a continuación:

- 1.- Arco del Triunfo.
- 2.- Arco de Gloria.
- 3.- Arco de la Paz.
- 4.- Arco de la Hermandad.
- 5.- Arco de la Sabiduría.
- 6.- Arco de la Serenidad.
- 7.- Arco de la Lealtad.

Sin embargo en la propuesta presentada no consideraron las siguientes Vialidades y Andadores.

- 1.- Calzada de Belén.
- 2.- Andador Calzada de Belén.
- 3.- Av. De Montesacro.
- 4.- Primer Andador de Montesacro.
- 5.- Segundo Andador de Montesacro.
- 6.- Praxedis Guerrero.
- 7.- Primer Andador Praxedis Guerrero.
- 8.- Segundo Andador Praxedis Guerrero.
- 9.- Andador Arco del Triunfo.
- 10.- Primer Andador Arco de la Sabiduría.
- 11.- Segundo Andador Arco de a Sabiduría.
- 12.- Tercer Andador Arco de la Sabiduría.
- 13.- Cuarto Andador Arco de la Sabiduría.

#### 14.- Quinto Andador Arco de la Sabiduría.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección a la propuesta de Nomenclatura presentada, verificando que no existe duplicidad con dicha propuesta.

**3.5.-** Por la anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable, para la Licencia de Ejecución Obras de Urbanización en Nueve Fases, Autorización para Ejecutar la Fase 1, Venta Provisional de Lotes de esta Fase y Nomenclatura del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

4.- El Ing. Alejandro García Alcocer, acredita su personalidad jurídica como Apoderado General de la Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública Número 276,524, levantada con fecha 27 de octubre de 1999, ante la fe de la Lic. Georgina Shila Olivera González, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, actuando como asociada y en el Protocolo del Notario Número Diez, Lic. Tomás Lozano Molina.

5.- La Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la propiedad del terreno mediante la Escritura Pública Número 33,230 de fecha 27 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Número 5, de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real Número 55454/1. . . .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento Querétaro, en el inciso d) del Apartado Tres romano del Punto Siete del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

**“ . . . PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General, Ing. Alejandro García Alcocer, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Nueve Fases, a Ejecutar la Fase 1 del Fraccionamiento "San Pedrito los Arcos", Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo, concluido el plazo sin que hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización.

zación, la Licencia quedará sin efecto.

**SEGUNDO.-** Las Nueve Fases quedan conformadas con los Lotes y Manzanas que a continuación se describen:

MANZANA	FASE 1 LOTES	USO
622	1	Condominal
622	4	Condominal
622	6	Condominal
622	7	Condominal
621	14	Condominal
621	15	Condominal
621	16	Condominal
621	17	Condominal
621	19	Condominal
621	20	Condominal
621	21	Condominal
621	22	Condominal
621	23	Condominal
621	24	Condominal
621	25	Condominal
621	26	Condominal
621	27	Condominal
622	2	Comercial
622	3	Donación
622	5	Donación
622	A1	Andador
622	A2	Andador
621	A1	Andador

  

MANZANA	FASE 2 LOTES	USO
621	12	Condominal

  

MANZANA	FASE 3 LOTES	USO
621	11	Condominal

  

MANZANA	FASE 4 LOTES	USO
621	18	Condominal
621	28	Condominal
621	29	Condominal
621	30	Condominal
621	31	Condominal
621	32	Condominal
621	33	Condominal
621	34	Condominal
621	35	Condominal
621	36	Condominal
622	37	Condominal
621	35	Comercial
621	13	Donación
621	A2	Andador

  

MANZANA	FASE 5 LOTES	USO
621	1	Condominal

621	2	Condominal
621	3	Condominal
621	4	Condominal
621	5	Condominal
621	6	Condominal
621	7	Condominal
621	9	Condominal
621	10	Condominal
621	63	Condominal
621	64	Condominal
621	65	Condominal
621	66	Condominal
621	68	Condominal
621	69	Condominal
621	70	Condominal
621	71	Condominal
621	72	Condominal
621	74	Condominal
621	75	Condominal
621	76	Condominal
621	77	Condominal
621	8	Comercial
621	67	Comercial
621	73	Comercial
621	A3	Andador
621	62	Donación

  

MANZANA	FASE 6 LOTES	USO
620	1	Condominal
620	2	Condominal
620	3	Condominal
620	4	Condominal
620	5	Condominal
620	6	Condominal
620	7	Condominal
620	8	Condominal
620	9	Condominal
620	10	Condominal
620	11	Condominal
620	12	Condominal
620	13	Condominal
620	14	Condominal
620	15	Condominal
620	16	Condominal
620	17	Condominal
620	18	Condominal
620	19	Condominal
620	21	Condominal
620	20	Comercial
620	A1	Andador

  

MANZANA	FASE 7 LOTES	USO
620	22	Condominal
620	24	Condominal
620	25	Condominal
620	26	Condominal
620	27	Condominal
620	28	Condominal
620	29	Condominal
620	30	Condominal

620	23	Comercial
620	A2	Andador
<b>FASE 8</b>		
<b>MANZANA</b>	<b>LOTES</b>	<b>USO</b>
620	31	Condominal
620	32	Condominal
620	33	Condominal
620	34	Condominal
620	35	Condominal
620	36	Condominal
620	37	Condominal
620	38	Condominal
620	39	Condominal
620	40	Condominal
620	41	Condominal
620	42	Condominal
620	43	Condominal
620	44	Condominal
620	45	Condominal
620	46	Condominal
620	47	Condominal
620	48	Condominal
620	49	Condominal
620	50	Condominal
620	A3	Andador
620	A4	Andador

<b>FASE 9</b>		
<b>MANZANA</b>	<b>LOTES</b>	<b>USO</b>
621	38	Condominal
621	39	Condominal
621	41	Condominal
621	42	Condominal
621	43	Condominal
621	44	Condominal
621	45	Condominal
621	46	Condominal
621	47	Condominal
621	48	Condominal
621	49	Condominal
621	50	Condominal
621	51	Condominal
621	52	Condominal
621	53	Condominal
621	54	Condominal
621	55	Condominal
621	56	Condominal
621	57	Condominal
621	59	Condominal
621	60	Condominal
621	61	Condominal
621	40	Comercial
621	58	Comercial
621	A4	Andador
621	A5	Andador

**TERCERO.-** Las Superficies se desglosan de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>		144,628.38 m <sup>2</sup>
<b>HABITACIONAL</b>	140,691.69 m <sup>2</sup>	
<b>COMERCIAL</b>	3,936.69 m <sup>2</sup>	

<b>SUPERFICIE VIALIDADES</b>		11,899.35 m <sup>2</sup>
<b>VIALIDAD MUNICIPAL</b>	10,626.85 m <sup>2</sup>	
<b>ANDADORES</b>	1,272.50 m <sup>2</sup>	

<b>SUPERFICIE DONACIÓN</b>		17,455.86 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		173,983.59 m <sup>2</sup>

**CUARTO.-** El Fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

<b>FASE 1</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
43,237.93 m <sup>2</sup> X 0.98		42,373.17
25% Adicional		10,593.29
		<b>\$52,966.46</b>

**(CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**

<b>FASE 2</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
8,349.61m <sup>2</sup> X 0.98		8,182.61
25% Adicional		2,045.65
		<b>\$10,228.26</b>

**(DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 26/100 M.N.)**

<b>FASE 3</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
9,791.99 m <sup>2</sup> X 0.98		9,596.15
25% Adicional		2,399.03
		<b>\$11,995.18</b>

**(ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**

<b>FASE 4</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
13,737.61 m <sup>2</sup> X 0.98		13,462.85
25% Adicional		3,365.71
		<b>\$16,828.56</b>

**(DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.)**

<b>FASE 5</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
15,750.50 m <sup>2</sup> X 0.98		15,435.49
25% Adicional		3,858.87
		<b>\$19,294.36</b>

**(DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)**

<b>FASE 6</b>		
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>		
10,426.17 m <sup>2</sup> X 0.98		10,217.64
25% Adicional		2,554.41
		<b>\$12,772.05</b>

**(DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**

**FASE 7**  
**IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**  
 11,321.46 m<sup>2</sup> X 0.98 11,095.03  
 25% Adicional 2,773.75  
11,095.03  
**\$13,868.78**

**(TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**

**FASE 8**  
**IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**  
 16,301.17 m<sup>2</sup> X 0.98 15,975.14  
 25% Adicional 3,993.78  
15,975.14  
**\$19,968.92**

**(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**

**FASE 9**  
**IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**  
 15,761.94 m<sup>2</sup> X 0.98 15,446.70  
 25% Adicional 3,861.67  
15,446.70  
**\$19,308.37**

**(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N.)**

**QUINTO.-** La Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, de la Fase 1 la siguiente cantidad:

**DERECHOS POR SUPERVISIÓN**  
 Presupuesto \$ 1'981,572.65 X 1.5% 29,723.58  
 25% ADICIONAL 7,430.89  
29,723.58  
**\$37,154.47**

**(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Para las Fases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 el Promotor deberá de informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, sobre el inicio de las Obras de Urbanización y presentar el presupuesto de las obras para determinar los Derechos de Supervisión de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** El Fraccionador deberá transmitir la superficie de 17,455.86 m<sup>2</sup>, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área del predio, ésta se distribuye

dentro del Fraccionamiento en cuatro lotes, con la siguiente ubicación:

1,049.71 m <sup>2</sup>	Lote 3 Manzana 622	Fase
4,942.70 m <sup>2</sup>	Lote 5 Manzana 622	Fase
4,443.14 m <sup>2</sup>	Lote 13 Manzana 621	Fase
7,020.31 m <sup>2</sup>	Lote 62 Manzana 621	Fase

**OCTAVO.-** El Promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie 11,899.35 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades y se desglosan de la siguiente manera:

10,626.85 m <sup>2</sup>	Calles y Banquetas.
1,272.50 m <sup>2</sup>	Andadores.

**NOVENO.-** Las donaciones y transmisiones señaladas con antelación, deberán constar en Escritura Pública en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la última publicación del presente.

**DÉCIMO.-** Se autoriza a la Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Venta Provisional de Lotes de la Fase 1 del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

**UNDÉCIMO.-** La Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$1'045,081.32 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

**DUODÉCIMO.-** El Fraccionador en los Contratos de Venta o Promesa de Venta deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

**DÉCIMOTERCERO.-** Se aprueba la denominación del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos"



y la Nomenclatura con las siguientes denominaciones:

**PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA  
DEL FRACCIONAMIENTO SAN PEDRITO LOS ARCOS**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	PRIMEROS 100 ML 6.59 D.S.M. A \$ 32.70	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML	IMPORTE DEL DE- RECHO	25% ADI- CIONAL	TOTAL A PAGAR
ARCO DELTRIUNFO	360.00	215.49	1,402.831	1,618.32	404.58	2,022.90
ARCO DE GLORIA	42.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
ARCO DE PAZ	42.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
ARCO DE LA HERMANDAD	42.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
ARCO DE LA SABIDURIA	340.00	215.49	1,294.92	1,510.41	377.60	1,888.02
ARCO DE LA SERENIDAD	196.31	215.49	519.64	735.13	183.78	918.92
ARCO DE LA LEALTAD	42.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
CALZADA DE BELÉN	533.13	215.49	2,336.95	2,552.45	638.11	3,190.56
ANDADOR CALZADA DE BELEN	15.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
AV. DE MONTE SACRO	405.13	215.49	1,646.33	1,861.82	465.46	2,327.28
PRIMER ANDADOR DE MONTE SACRO	55.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
SEGUNDO ANDADOR DE MONTESACRO	39.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
PRAXEDIS GUERRERO	368.68	215.49	1,449.66	1,665.16	416.29	2,081.44
PRIMER ANDADOR PRAXEDIS GUERRERO	15.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
SEGUNDO ANDADOR PRAXEDIS GUERRERO	15.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
ANDADOR ARCO DE TRIUNFO	18.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
PRIMER ANDADOR ARCO DE LA SABIDURIA	19.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
SEGUNDO ANDADOR ARCO DE LA SABIDURIA	15.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
TERCER ANDADOR ARCO DE LA SABIDURIA	17.36	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
CUARTO ANDADOR ARCO DE SABIDURIA	19.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
QUINTO ANDADOR ARCO DE LA SABIDURIA	20.00	4,309.86	0.00	215.49	53.87	269.37
TOTALES	2,618.61	4,525.35	8,650.34	13,175.69	3,293.92	16,469.61

**DÉCIMOCUARTO.** El Promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", la cantidad de \$16,469.61 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.).

**DÉCIMOQUINTO.-** El Fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

**DÉCIMOSEXTO.-** El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DECIMOSÉPTIMO.-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente quedará sin efecto.

**DÉCIMOCTAVO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

**DÉCIMONOVENO.-** Comuníquese el presen-

te a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la Empresa "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General el Ing. Alejandro García Alcocer . . ."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.,-----DOY FE -----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**PRIMERA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa y Venta Provisional de Lotes de esta Etapa del Fraccionamiento Popular "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I Y II, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA 1ª ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE ESTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR "LA AURORA", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

**CONSIDERANDOS**

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Jesús Ruíz Ortiz, en su carácter de Apoderado General de Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S. A. de C. V., solicitando la aprobación, por parte del H. Ayuntamiento, de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la 1ª Etapa y Venta Provisional de 257 Lotes de esta Etapa.

2.- Con fecha 20 de junio del año 2000 se recibió, en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Oficio Número 005330, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Etapa y Venta Provisional de 257 Lotes de esta Etapa del Fraccionamiento "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

3.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió Diagnóstico Técnico con Folio 75/2000, de fecha 2 de agosto del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento "La Aurora" es de tipo Popular, se localiza en la colindancia poniente de la localidad de Santa María Magdalena, dentro de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cuenta con una superficie de 73,438.17 m2.

3.2.- Con Oficio No. VE/1064/00 de fecha 5 de mayo del 2000, la Comisión Estatal de Aguas extiende Constancia de Autorización en el que informa que el servicio se podrá otorgar durante el presente año para 257 viviendas.

3.3.- El Fraccionamiento "La Aurora", se divide en dos Etapas quedando conformadas con los Lotes y Manzanas que a continuación se describen:

**1ª ETAPA**

MANZANA	LOTES	NO. DE LOTES	L. UNIFAMILIARES	L. DÚPLEX	NO. DE VIVIENDAS
432	1 al 18	18	4	14	32
431	1 al 34	34	6	28	62
430	1 al 34	34	6	28	62
429	1 al 45	45	45		45
428	1 al 46	46	46		46
427	1 al 46	46	46		46
	<b>TOTAL</b>	<b>223</b>	<b>153</b>	<b>70</b>	<b>293</b>

**2ª ETAPA**

MANZANA	LOTES	NO. DE LOTES	L. UNIFAMILIARES	L. DÚPLEX	NO. DE VIVIENDAS
426	1 al 46	46	46		46
421	1 al 46	46	46		46
422	1 al 31	31	31		31
423	1 al 30	30	27	3	33
424	1 al 26	26	26		26
425	1 al 39	39	39		39

	TOTAL	218	215	3	221
--	-------	-----	-----	---	-----

**3.4.-** El Promotor mediante Oficio Número 01486, de fecha 8 de septiembre de 1997, obtuvo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, una ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, para una densidad de población de 350 habitantes por hectárea, por lo que se considera factible dicha densidad por encontrarse en una Zona de Vivienda Popular.

**3.5.-** Con Oficio 005814, suscrito por Ing. Alfonso Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se señala que en razón de la inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se constató que la 1ª Etapa acusa a la fecha un avance del 31% en las Obras de Urbanización.

**3.6.-** Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable, para la Licencia de Ejecución Obras de Urbanización de la 1ª Etapa del Fraccionamiento "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**4.-** El C. Jesús Ruíz Ortiz, acredita su personalidad jurídica como Apoderado General de la EMPRESA INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 35021, levantada con fecha 29 de diciembre de 1994, ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Número 25/3.

**5.-** La Empresa INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., acredita la propiedad del terreno mediante la Escritura Pública Número 71,022, de fecha 22 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso k) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### ACUERDO

"... **PRIMERO.-** Se autoriza a INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., representada por su Apoderado General, C. J. Jesús Ruíz Ortiz, la Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la 1ª Etapa del Fraccionamiento Popular "La Aurora", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo, concluido el plazo sin que hayan iniciado, o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

**SEGUNDO.-** Al haber obtenido el promotor la Ratificación del Uso de Suelo mencionado en el Considerando 2.4, así como el otorgamiento del Visto Bueno emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Oficio No. DUV.897/97, de fecha 30 de septiembre de 1997, relativo al Proyecto de Lotificación de las 514 viviendas a realizarse en dos Etapas del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado La Aurora; es procedente aprobar para este Fraccionamiento y por lo anteriormente expuesto, la densidad de 350 habitantes por hectárea.

**TERCERO.-** El Fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Superficie Vendible las siguientes cantidades por cada una de las Etapas::

#### 1ª ETAPA

##### IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

25,663.27 M <sup>2</sup> X 0.98	25,150.00
25% Adicional	<u>6,287.50</u>
	<b>\$31,437.50</b>

(TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)

#### 2ª ETAPA

##### IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

23,981.21 M <sup>2</sup> X 0.98	23,501.58
25% Adicional	<u>5,875.39</u>
	<b>\$29,376.97</b>

(VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)

**CUARTO.-** INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización para la 1ª Etapa del Fraccionamiento la siguiente cantidad:

#### DERECHOS POR SUPERVISIÓN

**Presupuesto \$1'489,953.00 X 1.5%**      22,349.29  
 25% ADICIONAL                                      5,587.32  
**\$27,936.61**

**(VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)**

**QUINTO.-** Se autoriza a la Inmobiliaria Alfa de Querétaro, S. A. de C. V. La Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Popular "La Aurora" Delegación Felipe carrillo Puerto.

**SEXTO.-** El Fraccionador deberá transmitir la superficie de 7,343.82 m2, por concepto de Donación para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a favor del Municipio de Querétaro, que corresponde al 10% del área del predio, localizándose esta superficie en el predio colindante al Fraccionamiento, habilitada en su totalidad y con frente a una vía pública, la transmisión deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la última publicación del presente.

**SÉPTIMO.-** El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie 23,793.69 m2 por concepto de Vialidades (banquetas y vialidades), debiendo constar en Escritura Pública en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la última publicación del presente.

**OCTAVO.-** La INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V. deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$3'463,169.07 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

**NOVENO.-** El Fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve acabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

**DÉCIMO.-** El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**UNDÉCIMO .-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente quedará sin efecto.

**DUODÉCIMO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

**DÉCIMO TERCERO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la INMOBILIARIA ALFA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V., a través de su Apoderado General, C. Jesús Ruíz Ortiz . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

***ULTIMA PUBLICACION***

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a

la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en tres Etapas a ejecutar la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento "Fundadores III", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16, 17, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN TRES ETAPAS A EJECUTAR LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES III”, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.**

### CONSIDERANDOS

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud suscrita por el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, Apoderado General de la Empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., en el que solicita Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "Fundadores III".

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el Oficio Número 005861, de fecha 14 de agosto del año 2000, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a Ejecutar la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular "Fundadores III", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron, con fecha 23 de agosto del 2000, Diagnósticos Técnicos con Folios Nos. 94/2000 y 97/2000, suscritos por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, quien emite la siguiente opinión:

**3.1.-** El Fraccionamiento denominado "Fundadores III", se ubica en el camino a San Pedro Mártir sin número, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

**3.2.-** La propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "Fundadores III" Etapa 1, corresponde a fundadores de la Educación, grandes maestros y educadores distinguidos de Santiago de Querétaro, como a continuación se enumeran:

- 1.- ADOLFO LARA NUÑEZ
- 2.- MARSELLA (CONTINUIDAD DE INSURGENTES)
- 3.- AGUSTÍN ROMERO LÓPEZ
- 4.- ANDRES BALVANERA MARTÍNEZ
- 5.- ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MELENDEZ
- 6.- ANTONIO SERVÍN LOZADA
- 7.- ARSENI FLORENCIO ROSAS
- 8.- BERNARDINO DE SIENA (CONTINUIDAD DE FUNDADORES II)
- 9.- ALBERTO DE SARZANA (CONTINUIDAD DE FUNDADORES II)
- 10.- MIGUEL DE CAMPA (CONTINUIDAD DE FUNDADORES II)
- 11.- ANTONIO DE GARAY (CONTINUIDAD DE FUNDADORES II)
- 12.- JOSE VILLAUMBRALES (CONTINUIDAD DE FUNDADORES II)
- 13.- JUAN DE MONTOYA (CONTINUIDAD DE FUNDADORES I)
- 14.- DIEGO DE MENDOZA (CONTINUIDAD DE FUNDADORES I)

**3.3.-** El Promotor propuso la denominación Rosalío Bustamente por la de Andrés Balvanera Martínez, en virtud de repetirse con una calle que existe en el Centro Histórico de esta ciudad.

**3.4.-** Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en considerar factible la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, a Ejecutar la Etapa 1 y la Nomenclatura del Fraccionamiento "Fundadores III", Delegación Félix Osores Sotomayor.

4.- El C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, acredita su personalidad jurídica como Apoderado General, de la Empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública No. 23408, de fecha 3 de octubre de 1997, levantada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Público Titular de la Notaría No 39, en ejercicio del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

**“ . . . PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General, C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización en Tres Etapas, a Ejecutar la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular "Fundadores III", ubicado en el camino a San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad; en una superficie de 259,496.70 m2. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado, o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

**SEGUNDO.-** Las superficies se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIE VENDIBLE	99,168.33 m2
SUPERFICIE VIALIDADES	69,504.76 m2
SUPERFICIE DONACIÓN	<u>90,823.61 m2</u>
SUPERFICIE TOTAL	259,496.70 m2

**TERCERO.-** Las Etapas quedan conformadas con los Lotes y Manzanas de la siguiente forma:

ETAPA 1		
MANZANA	LOTES	No. LOTES
27/637	011 AL 016	6
27/830	001 AL 008	8
27/831	001 AL 008	8
27/832	001 AL 008	8
27/636	021 AL 040	20
27/833	001 AL 018	18
27/635	023 AL 042	20
27/834	001 AL 018	18
27/634	023 AL 042	20
27/835	001 AL 018	18
27/633	023 AL 042	20
27/836	001 AL 026	26
27/837	003 AL 024	22
27/817	023 AL 042	20
27/821	023 AL 039	17
27/838	009 AL 017	9
27/839	010 AL 019	20
27/840	010 AL 021	12
27/861	001	1
<b>TOTAL</b>	<b>LOTES</b>	<b>281</b>

ETAPA 2		
MANZANA	LOTES	No. LOTES
27/837	001, 002	2
27/838	001 AL 008, 018 AL 021	12
27/839	001 AL 009, 020 AL 024	14
27/840	001 AL 009, 022 AL 026	14
27/841	001 AL 020	20
27/842	001 AL 020	20
27/843	001 AL 020	20
27/844	001 AL 021	21
27/845	001 AL 021	21
27/859	001 AL 030	30
27/860	001 AL 030	30
27/825	034 AL 055	22
27/828	007 AL 032	26
27/310	059 AL 102	44
<b>TOTAL</b>	<b>LOTES</b>	<b>296</b>

ETAPA 3		
MANZANA	LOTES	No. LOTES

27/846	001 AL 021	21
27/847	001 AL 006	6
27/848	001 AL 012	12
27/849	001 AL 012	12
27/862	001 AL 007	7
27/851	001 AL 006	6
27/852	001 AL 020	20
27/853	001 AL 006	6
27/854	001 AL 020	20
27/855	001 AL 006	6
27/856	001 AL 018	18
27/857	001 AL 034	34
27/858	001 AL 026	26
27/308	024 AL 042	19
27/310	103 AL 116	14
<b>TOTAL</b>	<b>LOTES</b>	<b>227</b>

**CUARTO.-** La Empresa deberá pagar a la Tesorería Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible de las diferentes Etapas, las siguientes cantidades:

<b>ETAPA 1</b>	
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>	
<b>30,478.31 m2 X 0.98</b>	<b>29,868.74</b>
25% Adicional	<u>7,467.18</u>
	<b>\$37,335.92</b>

(TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)

<b>ETAPA 2</b>	
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>	
<b>37,439.92 m2 X 0.98</b>	<b>36,691.12</b>
25% Adicional	<u>9,172.78</u>
	<b>\$45,863.90</b>

(CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)

<b>ETAPA 3</b>	
<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE</b>	
<b>31,250.10 m2 X 0.98</b>	<b>30,625.09</b>
25% Adicional	<u>7,656.27</u>
	<b>\$38,281.36</b>

(TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

**QUINTO.-** El Fraccionador deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, la siguiente cantidad:

<b>ETAPA 1</b>	
Derechos por Supervisión	
<b>Presupuesto \$ 2'441,254.57 X 1.5%</b>	<b>36,618.81</b>
25% Adicional	<u>9,154.70</u>
	<b>\$45,773.51</b>

**(CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)**

**SEXTO.-** Para las Etapas 2 y 3 el Promotor deberá de informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, sobre el inicio de las Obras de Urbanización y presentar el Presupuesto de Obras para determinar los Derechos de Supervisión, de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** El Promotor deberá donar y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, las siguientes superficies:

DONACIÓN	SUPERFICIE	UBICACIÓN
EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES	90,823.61 m <sup>2</sup>	LOTE 1 de la Manzana 861
VIALIDADES (BANQUETAS Y CALLES)	69,504.76 m <sup>2</sup>	

**OCTAVO.-** El Promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, el Proyecto del Parque Urbano considerado como Área de Donación, debiéndose Ejecutar las Obras en la parte proporcional de la Primera Etapa, durante la vigencia de la presente Licencia.

**NOVENO.-** Se aprueba la Denominación del Fraccionamiento "Fundadores III" y la Nomenclatura de las Vialidades de la Etapa 1, con las siguientes denominaciones:

**PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "FUNDADORES III"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML	POR LOS PRIMEROS 100 ML 6.59 D.S.M. A \$32.70	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML.	IMPORTE DEL DERECHO	25% ADICIONAL	TOTAL A PAGAR
ADOLFO LARA NUÑEZ	28.35	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
MARSELLA	475.90	215.49	2,028.17	2,243.66	560.92	2,804.58
AGUSTIN ROMERO LÓPEZ	32.90	215.49	00.00	215.49	53.87	269.37
ROSALIO BUSTAMANTE	385.00	215.49	1,537.72	1,735.21	438.30	2,191.51
ASUNCIÓN HERNÁNDEZ MENDEZ	205.50	215.49	569.23	784.72	196.18	980.90
ANTONIO SERVÍN LOZADA	91.00	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
ARSENIO FLORENCIO ROSAS	93.50	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
BERNARDINO DE SIENA	142.60	215.49	229.85	445.34	111.34	556.68
ALBERTO DE SARZANA	142.50	215.49	229.31	444.80	111.20	556.68
MIGUEL DE CAMPA	142.60	215.49	229.85	445.34	111.34	556.68
ANTONIO DE GARAY	172.70	215.49	392.25	607.75	151.94	759.68
JOSÉ VILLAUMBRALES	73.50	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
JUAN DE MONTOYA	73.50	215.49	0.00	215.49	53.87	269.37
DIEGO DE MENDOZA	131.60	215.49	170.50	385.99	96.50	482.49
<b>TOTALES</b>	<b>2,191.15</b>	<b>3,016.90</b>	<b>5,386.87</b>	<b>8,403.77</b>	<b>2,100.94</b>	<b>10,504.71</b>

**DÉCIMO.-** El Fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Nomenclatura de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Fundadores III", la cantidad de \$10,504.71 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 71/100 M.N.)

**UNDÉCIMO.-** El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

**DUODÉCIMO.-** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el acuerdo quedará sin efecto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Fraccionador.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del promovente.

**DÉCIMO QUINTO.-** Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Félix Osoreo Sotomayor y al C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, Apoderado General de la Empresa "TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V." . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----  
-----DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.**-----

### ----- CERTIFICA -----

I.- que en sesión ordinaria de cabildo del 15 de septiembre del 2000, dos mil, dentro del cuarto punto del orden del día se resolvió y aprobó por mayoría -----

**VISTA.-** para resolver dictamen que autoriza el ajuste de medidas de la sección norte, relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación venta provisional de lotes de la manzana v correspondiente a la segunda etapa de la sección norte de residencial Balvanera, S.A. de C.V., promotor de fraccionamiento "Balvanera Polo y Country Club".-----

### ----- CONSIDERANDO -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCION XXX Y 35 FRACCION XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCION III, 16 FRACCION VI, 17, 82, 90, 100 FRACCION I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCION II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCION VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A EL AJUSTE DE MEDIDAS DE LA SECCIÓN NORTE, RELOTIFICACION, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION, Y RATIFICACION DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA V CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DE LA SECCION NORTE DE RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., PROMOTOR DE FRACCIONAMIENTO "BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB". CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No. 005791 N.T. 12926 SEC – 0976/2000, de fecha 3 de agosto de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de el C. Antonio Zamora Jiménez,

Representante Legal de RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento "BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB", emitió el Dictamen Técnico considerando factible el Ajuste de Medidas de la Sección Norte, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Manzana V correspondiente a la Segunda Etapa de la Sección Norte de RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento "BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:-----

### ----- ACUERDO. -----

**PRIMERO.-** Se otorga al C. C. Antonio Zamora Jiménez, Representante Legal de RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento "BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB", el Ajuste de Medidas de la Sección Norte, Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Manzana V correspondiente a la Segunda Etapa de la Sección Norte de RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., promotor del Fraccionamiento "BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB", ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado debiendo renovarse al término del mismo. **SEGUNDO.-** En Acuerdo de Cabildo de este Municipio de Corregidora, de fecha 13 de octubre de 1998, se otorgó la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Modificación de Etapas de las Secciones Norte y Sur, así como la Regularización de Venta Provisional de Lotes de las Etapas Primera y Segunda de la Sección Norte, el mencionado



Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 48 y 49 de fechas 20 y 27 de noviembre de 1998 respectivamente. **TERCERO.-** El Ajuste de Medidas y la Relotificación de la Manzana V Modifica pro consecuencia las superficies la Sección Norte, sin que se altere la superficie total de **2'420,846.46 m2**; con dichos ajustes las áreas del fraccionamiento serán las siguientes:-----

	SECCION NORTE AUTORIZADO 13-OCT-1998	RELOTIFICACION
Superficie Total	1'408,355.17 m2	1'408,355.17 m2
Superficie Vendible	823,720.32 m2	812,508.98 m2
Lotificada	664,066.55 m2	607,232.38 m2
Reservada	159,653.77 m2	205,276.60 m2
Superficie de Vialidades y Camellones (incluye área arbolada)	136,920.64 m2	148,131.98 m2
Superficie Golf	447,714.21 m2	447,714.21 m2

	SECCION SUR AUTORIZADO 13-OCT-1998	RELOTIFICACION
Superficie Total	1'012,131.29 m2	1'012,131.29 m2
Superficie Vendible	725,773.12 m2	725,773.12 m2
Lotificada	627,412.32 m2	627,142.32 m2
Reserva	98,360.80 m2	98,360.80 m2
Superficie de Vialidades y Camellones (incluye área arbolada)	70,714.62 m2	70,714.62 m2
Superficie Donación	54,364.19 m2	54,364.19 m2
Superficie Golf	149,919.00 m2	149,919.00 m2
Superficie Equipamiento	11,360.36 m2	11,360.36 m2

	SECCION NORTE + SUR AUTORIZADO 13-OCT-1998	RELOTIFICACION
Superficie Total	2'420,486.46m2	2'420,486.46m2
Superficie Vendible	1'549,493.44m2	1'549,493.44m2
Lotificada	1'291,478.87m2	1'291,478.87m2
Reserva	258,014.57m2	258,014.57m2
Superficie de Vialidades y Camellones (incluye área arbolada)	207,635.26m2	219,189.82m2
Superficie Donación	54,364.19m2	54,364.19m2
Superficie Golf	597,633.21m2	597,633.21m2
Superficie Equipamiento	11,360.36m2	11,360.36m2

En cuanto a las **Catorce Etapas** autorizadas, éstas no se modifican. **CUARTO.-** Respecto a la Superficie de Vialidades se modifica, por lo que deberá ajustar la transmisión al Municipio de Corregidora, modificando las Escritura Públicas números 6,139 de fecha 14 de marzo de 1991 y 12,117 de fecha 10 de septiembre de 1996, así como a lo indicado en el punto Cuarto del Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998. **QUINTO.-** Respecto al pago de **Impuesto por Superficie Vendible** correspondiente a la diferencia de 103,779.60 m2, indicado en el punto tercero del Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998, fue concertado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de julio del 2000, en la que se aprobó el Convenio de Pago, debiendo el Promotor dar cumplimiento al mismo; y en base a que con la Relotificación de la Manzana 5 no hay incremento en la superficie vendible, no es necesario realizar

un nuevo pago por éste concepto. **SEXTO.-** En cuanto a la Carga Impositiva por el **Campo de Golf**, señalada en el Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio del año en curso, dentro del Convenio de Pago, se acordó que dicho impuesto no corresponde a la Empresa, ya que no posee ningún campo de golf. **SEPTIMO.-** El pago de los **Derechos por Supervisión**, indicados en el punto séptimo del Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998, deberán ser acreditados ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. **OCTAVO.-** En razón de la inspección física realizada por el personal del Area de Supervisión de Fraccionamientos, se constató que la **Manzana V de Segunda Etapa de la Sección Norte**, acusa un avance del 2.0% en las obras de urbanización por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 y 225 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión la cantidad siguiente:-----

SECCION NORTE Derechos por Supervisión Presupuesto \$7'805,664.60 x 1.5% 25% Adicional	\$117,084.96 29,271.24 <b>146,356.20</b>
---	--

**NOVENO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización en la Sección Norte acusa un avance global del 63.1%, **se ratifica la Venta Provisional de Lotes**, otorgada en Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1998 y por consecuencia la **Manzana V**, debiendo el Promotor depositar fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de : **\$9'944,416.70 (Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 70/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la **Manzana V**, en el plazo contemplado en el resolutive primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. **DECIMO.-** Con excepción de los alcances de este dictamen, las condiciones y vigencia de cada uno de los puntos del Acuerdo de fecha 13 de octubre de 1998, permanecen iguales. **DECIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el

fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. **DECIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Promotor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **DECIMO TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finan-

zas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----  
ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL.-----

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- **C E R T I F I C A** -----  
**I.-** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA. ---  
**VISTA.-** PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA DE LOTES DE LA FASE II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CAMPESTRE".-----

----- **CONSIDERANDO** .-----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN PLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCION XXX Y 35 FRACCION XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCION VI, 17, 82, 90, 100 FRACCION I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCION II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCION VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CAMPESTRE". **CONSIDERANDO.** I.- Mediante**

oficio No. 006066 N.T. 14090 SEC – 1300/2000, de fecha 6 de septiembre de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de Ing. Alejandro García Alcocer, Director General de la Empresa GEO QUERETARO, S.A. de C.V., emitió el Dictamen Técnico considerando factible el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II del Fraccionamiento de Tipo Popular "Villas Campestre", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- Mediante oficio VE/0620/00 de fecha 15 de marzo de 2000, la Comisión Estatal de Agua ha tenido a bien otorgar la factibilidad condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje para la construcción de 260 viviendas, bajo las siguientes condiciones suspensivas: Primera.- Sujeta a la rehabilitación del Pozo Los Olvera con cargo a la empresa. Segunda.- Autorización de Uso de Suelo por parte de SDUOP. Tercera.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. CUARTA.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. III.- Asimismo mediante oficio VE/903/00 de fecha 17 de abril de 2000, LA Comisión Estatal de Agua ha tenido a bien otorgar la factibilidad condicionada del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para la construcción 100 viviendas, bajo las siguientes condiciones suspensiva: Primera.- Autorización del uso de suelo por parte de SDUOP. Segunda.- A las

obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas para la conexión de los servicios, de estas 100 y a las 260 ya autorizadas, la cual serán marcadas por la Dirección de Planeación y Proyectos. Tercera.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. Cuarta.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esa Comisión conforme a las especificaciones. Quinta.- Presenta proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo. IV.- Por acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio del 2000, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Fases, a ejecutar la Fase I, y Venta Provisional de Lotes de ésta Fase del Fraccionamiento "Villas Campestre", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27 y 28 de fechas 7 y 14 de julio del presente año respectivamente. V.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se otorga al Ing. Alejandro García Alcocer, Director Regional de la Empresa GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II del Fraccionamiento de Tipo Popular "Villas Campestre"**, ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo. **SEGUNDO.-** En el punto tercero del acuerdo de Cabildo de 24 de junio del año en curso, fueron indicados los Impuestos por Superficie Vendible para cada una de las Fases del Fraccionamiento, éstos fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple de los Recibos Oficiales D86024, D86025 y D86026, todos de fecha 6 de junio del presente año expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, por lo anterior este Secretaría da por cumplida esta obligación para la Fase II. **TERCERO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por con-

cepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización de la Fase II, la cantidad siguiente:

FASE II	
Derechos por Supervisión	\$ 3,239.25
Presupuesto \$215,950.15 X 1.5%	\$ 809.81
25% adicional	\$4,049.06

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la Fases III el promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre el inicio de las obras de urbanización y presentar el presupuesto de obras para determinar los derechos de supervisión. **QUINTO.-** De la inspección realizada a la Fase II se constató que acusan un 10% de avance en las obras de urbanización por lo que no cumplen con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Sin embargo la vialidad al frente de dicha fase se encuentra urbanizada, aunada a que esa Secretaría tiene el antecedente de que el Promotor realiza sus fraccionamientos para encauzarlos a la vivienda de interés social, para los mismos cumple con apego a lo establecido en el mencionado ordenamiento jurídico, por lo que se considera factible otorgar la **Venta Provisional de Lotes de la Fase II**, siempre y cuando el Promotor deposite fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de **\$ 350,881.99 (Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 99/100 M.N.)** a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo. **SEXTO.-** El fraccionador o promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. **SEPTIMO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **OCTAVO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de

Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

**ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL.**-----

**ATENTAMENTE.  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

*San Juan del Río, Qro., a 21 Septiembre del 2000.*

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

**----- CERTIFICA : -----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

**DICTAMEN TÉCNICO PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE LOS NOGALES”, QUE EMITE EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE SDUOPEM PARA SU CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.**-----

**-----ACUERDO-----**

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE LOS NOGALES” (LOS NOGALES 2ª. ETAPA), UBICADO EN CAMINO AL CARRIZO SIN NÚMERO DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ORNELAS CRAVIOTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE ZONA DE LA EMPRESA GIG DESARROLLADORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.; ASÍ COMO LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE LA CITADA EMPRESA DE LOS DERECHOS OTORGADOS AL C. ARQ. J. AJAS SÁNCHEZ ÁVILA; DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 74,605.13 M2, Y -----**

**-----CONSIDERANDO :-----**

**I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RES-**

PECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM.082.00, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: “En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de Lotes de las Manzanas 1,2,3 y 4 en Oficio SDUOPEM.063.00 se señalo un Avance Global de las Obras de Urbanización del 49%, por lo que la Empresa GIG Desarrolladores Inmobiliarios, S.A. de C.V. deposito una Fianza de Garantía a favor del “Municipio de San Juan del Río, Qro.” con Folio JT 173200 de fecha 26 de Junio del presente año, por la cantidad de \$4’968,008.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), con Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. para garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización hasta su conclusión, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la última Publicación del presente Acuerdo, por lo que dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubrir las Primas correspondientes, para mantenerla vigente por el plazo señalado, O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL HA MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO.-----**

**III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITA EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDE-**

JAS, SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; QUE HA DEPOSITADO UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS AÑOS, ASÍ COMO CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, ENTERANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FIANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; HACIENDO UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR UNA SUPERFICIE DE 2,542,89 M2 PARA ÁREAS VERDES; Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR MAYORÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE LOS NOGALES" ASÍ COMO LA CAUSAHABIENCIA SOLICITADA POR EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS.**-----

-----  
**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL ING. IGNACIO ORNELAS CRAVIOTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE ZONA DE LA EMPRESA GIG

**DESARROLLADORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.;** O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida
<b>054/2000</b>

Fecha de emisión
6/10/00

No. partidas	Descripción	Partidas con las que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADECUACIÓN DEL SALÓN USOS MÚLTIPLES EDIFICIO SECRETARÍA DE TURISMO	1 1	CIB9205095Y7 IPR920313H73	\$157,963.79 \$255,608.80	181,658.36 \$259,450.12

Inv. Restringida
<b>043/2000</b>

Fecha de emisión
6/10/00

No. partidas	Descripción	N°PARTIDAS QUE PARTICIPA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	ADQ.DE PLANTAS ELECTRICAS DIESEL Y SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE	3 3 3	ASY970731G88 IMM970821C10 DIN7805124A9	\$86,968.42USD \$52,227.00USD \$62,788.45USD	\$100,013.69USD \$60,061.05USD \$72,206.72USD

Inv. Restringida
<b>046/2000</b>

Fecha de emisión
6/10/00

No. partidas	Descripción	Partidas con las que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQ.UN VEHÍCULO PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1 1	TCA971001LYA ACQ980113CL5	\$176,213.91 \$178,260.87	202,646.00 \$205,000.00

Querétaro, Querétaro 6 de Octubre de 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-011-00

COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTO	TAMACANI QUERÉTARO SA DE CV	TAMACANI QUERÉTARO SA DE CV	TALLERES MADRID SA DE CV	TALLERES MADRID SA DE CV	ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNUS SA DE CV	ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GARNUS SA DE CV
COBIJAS	MATRIMONIAL 1.80 X 2.10 PESO MÍNIMO 1.50 KG	11000	52.00	572,000.00	67.00	737,000.00	84.00	924,000.00
SUDADERA	TALLA 4	2035	76.00	154,660.00	83.00	168,905.00	0.00	0.00
SUDADERA	TALLA 6	1930	78.00	150,540.00	83.00	160,190.00	0.00	0.00
SUDADERA	TALLA 10	1923	81.00	155,763.00	83.00	159,609.00	0.00	0.00
SUDADERA	TALLA 14	1850	84.00	155,400.00	83.00	153,550.00	0.00	0.00
SUDADERA	TALLA 18	2337	87.00	203,319.00	88.00	205,656.00	0.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,391,682.00</b>		<b>1,584,910.00</b>		<b>924,000.00</b>
<b>IVA</b>				<b>208752.3</b>		<b>237736.5</b>		<b>138,600.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1,600,434.30</b>		<b>1,822,646.50</b>		<b>1,062,600.00</b>

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-011-00

Fecha de emisión del fallo
09/10/2000

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	11,000	Cobijas	Piezas	52.0000	572,000.0000	TAMACANI QUERÉTARO SA DE CV
2	1	Sudaderas	Piezas	819,682.0000	819,682.0000	TAMACANI QUERÉTARO SA DE CV

Querétaro, Querétaro 9 de octubre de 2000

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

# FE DE ERRATAS

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.  
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.  
SG-040305/1775/335/2000.**

**DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LIII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de octubre de 2000.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3 fracción II, 5, 11 y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 16, 22, 23, 25, 27 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro, es que me permito manifestarle que existe un error que se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior se detectó en la publicación de la Ley que reforma y adiciona los artículos 5, 6, 128, 142-A y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, razón por la que se le da vista para los efectos del artículo 25 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro y cito:

**En el Periódico Oficial No. 37 de fecha 15 de septiembre de 2000, en la página 1020, columna izquierda parte inferior,**

**Dice:**

“**ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.”

**Debe decir:**

“**ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial, todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.”

Se anexa copia de la página referida del Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y de la Ley aprobada.

Sin otro particular por el momento, le envío cordiales saludos.

**ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

C.c.p. Expediente.

MRAGR/ibs.  
C:\misdocumentos\lofi2000 comp.4 irene.



Dirección de Asuntos Legislativos  
Oficio Número DAL/079/00LIII

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de octubre del 2000.

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número SG-040305/1775/335/2000, por el cual nos informa de un error en la publicación de la Ley que reforma y adiciona los artículos 5, 6, 128 y 142-C de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, misma que se le turnara para su publicación en el Periódico Oficial, por medio de nuestro similar DAL/821/00. Ley que fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Número 37, el 15 de septiembre pasado.

A fojas 1020 del Periódico, aparece la siguiente publicación que dice:

**ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.

**La Ley que se envió para su publicación dice:**

**ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad.

En virtud de lo anterior, le comunico que no tengo observaciones que hacer, estando conforme con la fe de erratas en los términos antes citados.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA**

c.c.p. Expediente/Minutario  
AHM/FUL/aam

---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 25, 27 y 28 del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno de Querétaro, se publica la siguiente:

### FE DE ERRATAS

Con alcance al Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 37 de fecha 15 de septiembre de 2000 en la página 1020, columna izquierda parte inferior,

**Dice:**

**"ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad."

**Debe decir:**

**"ARTICULO 5.-** Son trabajadores de confianza en las dependencias estatales y organismos autónomos, entidades paraestatales y Ayuntamientos, así como en los Poderes Legislativo y Judicial, todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad."

---

## FE DE ERRATAS

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.  
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.  
SG-030405/1776/348/2000.**

**DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LIII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E .**

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de octubre de 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 3 fracción I, 5, 11 y 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 16 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro, me permito manifestar que existe un error respecto a la publicación de la "Ley que adiciona la fracción VIII al artículo 3 y reforma la fracción I del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; reforma la fracción I del artículo 20 y adiciona el artículo 224 bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro"; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mismo que encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro, razón por la que se le da vista para los efectos del artículo 25 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno del Estado de Querétaro y cito:

**En el Periódico Oficial No. 34 de fecha 25 de agosto de 2000, en la página 938, columna derecha parte media,**

**Dice:**

"ARTICULO 3.-...

I a VIII. ..."

**Debe decir:**

"ARTICULO 3.-...

I a VII. ..."

Anexo copia de la Ley aprobada y de la publicación en el órgano informativo oficial.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ.**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

C.c.p.- Expediente.

MRAGR/ibs.\*  
Comp.4/ofi2000

---

Dirección de Asuntos Legislativos  
Oficio Número DAL/080/00/LIII

Santiago de Querétaro, Qro., 5 de octubre del 2000.

**LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ**  
**DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número SG-040305/1776/348/2000, por el cual nos informa de un error en la publicación de la Ley que adiciona la fracción VIII al artículo 3 y reforma la fracción I del artículo 51, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro; reforma la fracción I del artículo 20 y adiciona el artículo 224 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro., misma que se le turnara para su publicación en el Periódico Oficial, por medio de nuestro similar DAL/930/00. Ley que fue publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Número 34, el 25 de agosto pasado.

A fojas 938 del Periódico, aparece la siguiente publicación que dice:

ARTICULO 3.- ...

I a VIII. ...

**La Ley que se envió para su publicación dice:**

ARTICULO 3.- ...

I a VII. ...

En virtud de lo anterior, le comunico que no tengo observaciones que hacer, estando conforme con la fe de erratas en los términos antes citados.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA**

c.c.p. Expediente/Minutario  
AHM/FUL/aam

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 25, 27 y 28 del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Gobierno de Querétaro, se publica la siguiente:

**FE DE ERRATAS**

Con alcance al Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 34, de fecha 25 de agosto de 2000, en la página 938, columna derecha, parte media,

**Dice:**

"ARTICULO 3.-...

I a VIII. ..."

**Debe decir:**

"ARTICULO 3.-...

I a VII. ..."

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por internet:**

<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**